



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 2.069.-

Asunción, 15 de marzo de 2017

Señor presidente de la república:

Le remitimos la Resolución N° 1.497, **QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES SOBRE AVENIDA COSTANERA SUR**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 9 de marzo del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario



Muy atentamente.


Roberto Acevedo Quevedo
Presidente
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Horacio Manuel Cartes Jara
Presidente de la República
Palacio de López

S-177503



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.497.-

QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) SOBRE AVENIDA COSTANERA SUR.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar Informe al Poder Ejecutivo - Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), sobre los siguientes puntos:

1. Presupuesto detallado del proyecto de Franja Costera Sur, incluyendo costos unitarios de cada componente del proyecto, principalmente: (1) avenida costanera en sí misma; (2) cada una de las conectoras y vías de acceso; (3) otras obras auxiliares; y (4) componentes sociales y ambientales especificando cantidad de familias afectadas por las obras y solución habitacional propuesta para las mismas, y obras que se realizarán para protegerlos de las inundaciones; así como mecanismo y marco legal de financiamiento.
2. Plano en escala no menor a 1:10.000 georreferenciado, de localización de la Avenida Costanera Sur, indicando las afectaciones que cada una de estas obras tendrá sobre construcciones existentes, tanto de viviendas, escuelas, colegios, centros de salud, canchas u otras instalaciones deportivas, áreas silvestres, humedales y otros usos actuales del territorio. Cortes y perfiles de la Avenida Costanera Sur, en escala 1:100 o menor.
3. Cantidad de familias afectadas y las medidas de mitigación que serán aplicadas en cada caso, especificando si se construirán viviendas en la misma zona, aplicarán indemnizaciones o relocalizaciones y su ubicación.
4. Longitud, ancho, cota y materiales a ser utilizados en cada avenida, conectora, vía de acceso o calle que será construida.
5. Cantidad de hectáreas de terreno a ser rellenado con su georreferenciación, cota a la cual será rellenado, volumen a ser rellenado y uso que tendrá el relleno, indicando la cantidad de hectáreas para cada uso (viviendas, inversión privada, parques, etc.).
6. Dimensiones de terrenos y viviendas, indicando cantidad por tipología, y superficie total que ocupará, así como a quiénes estará destinada, si será solamente a pobladores de Bañado Tacumbú, o también para Bañado Sur, o también para familias de otros barrios no inundables, indicando cuántas viviendas para cada bañado y barrio.



Handwritten signatures and initials



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

7. Cuenca afectada por la Avenida Costanera Sur, en hectáreas, para cada uno de los arroyos/raudaes que desembocan al río Paraguay así como de cada laguna y otros si existieren, y previsión de caudales en momento de máximas precipitaciones, así como de obras de canalización, si estuvieran proyectadas, con detalles de dimensiones, materiales a emplear, monto de la inversión requerida y costo de mantenimiento.
8. Obras de alcantarillado sanitario, si formaran parte del Proyecto, con todos sus detalles y costos.
9. Si está prevista la colocación de estaciones de compuertas y estaciones de bombeo, ubicación, dimensión y características.
10. Cualquier otra obra que forme parte del proyecto de la Franja Costera Sur.
11. Copia de la Licencia Ambiental otorgada para la construcción de la Franja Costera Sur.
12. Indicar el cronograma detallado de proyecto.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario




Roberto Acevedo Quevedo
Presidente
H. Cámara de Senadores